

SESIONES ORDINARIAS

2014

Supl. (1) al Orden del Día N° 835

SUMARIO: **Observaciones** formuladas al dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda contenido en el Orden del Día N° 835. **Carrizo y otros** (77-D.O.-2014.)

Buenos Aires, 6 de octubre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado Julián A. Domínguez.

S/D.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, párrafo 2°, del reglamento de esta Honorable Cámara, vengo a formular observaciones al dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto Hacienda, a efectos de considerar el proyecto de ley que tramita bajo el expediente 33-S.-2014, Orden del Día N° 835/2014.

FUNDAMENTOS

1. *Consideraciones acerca del proyecto de ley que crea la Universidad Nacional de los Comechingones*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, en forma conjunta, aconsejan la sanción del proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de los Comechingones, en Villa de Merlo, provincia de San Luis.

Dicho proyecto prevé que la oferta académica se oriente a carreras de ciencias ambientales, astronómicas y turísticas (artículo 3°). Y se estipula (artículo 8°) que los gastos que demande serán atendidos con la partida de créditos para las universidades nacionales hasta que se incluya en la ley de presupuesto la nueva universidad nacional.

Los fundamentos, de acuerdo al proyecto 1.552-S.-2013, sostienen que “la creación de la Universidad Nacional de la Villa de Merlo es una legítima aspiración de los ciudadanos de la región, desde la Villa de Merlo con sus pujantes organizaciones económicas, sociales, educativas y culturales, así como también de toda su zona de influencia que comprende no sólo las localidades del norte de la provincia de San Luis—como

Santa Rosa del Conlara, Concarán, Tilisrao, Naschel, Carpintería, Cortaderas y Quines, entre otras tantas—, sino, además, las del sudoeste de la provincia de Córdoba, en donde encontramos la importante ciudad de Villa Dolores—a la sazón, hoy la novena ciudad en población de la vecina provincia—y su vecina Villa Cura Brochero, y así también las del sur de las provincias de San Juan y La Rioja”.

Asimismo se fundamenta esta creación en la ausencia de ofertas de carreras de grado en la región, y que por lo tanto “aquellos que desean contar con una oferta superior, deben pensar en las universidades nacionales que se encuentran en Río Cuarto, provincia de Córdoba; en San Luis y Villa Mercedes, provincia de San Luis, todas ellas distantes a casi 200 kilómetros de la región; sin olvidar la importante oferta universitaria de la ciudad de Córdoba, pero lo cierto es que la misma se encuentra a 350 kilómetros de la Villa de Merlo”.

De acuerdo a lo precedente, faltaría presentar fundamentos en torno a la demanda efectiva de una oferta de educación superior con tales características, como también fundamentos que tengan en cuenta el impacto presupuestario y la proyección en el corto y mediano plazo de esta creación. No aparece como suficiente ni significativa la sola fundamentación en la ubicación geográfica de la ciudad para emprender este proyecto.

2. *Sobre el informe de la Comisión Interuniversitaria Nacional*

Si tenemos en cuenta la necesidad de ajustar la creación de nuevas universidades nacionales a las previsiones de la ley 24.521, y a la concepción que sostiene que el sistema de educación superior debe respetar un plan integrado de carácter federal, que sea el pilar fundamental del desarrollo regional y nacional, debe subrayarse que el artículo 48 de la Ley de Educación Superior establece que “las instituciones universitarias nacionales son personas jurídicas de derecho público, que sólo pueden crearse por ley de la Nación [...] y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa [...]. Tanto la creación como el cierre requerirán informe previo del Consejo Interuniversitario Nacional”.

Esto significa que la misma ley reconoce, ante la existencia de recursos escasos, que se debe tener en

cuenta que la creación de nuevas universidades nacionales responde a criterios de factibilidad que informen sobre su conveniencia y tengan en cuenta la consideración de diversos factores técnicos.

La constitución de nuevas instituciones de educación superior debe encontrarse siempre orientada a potenciar el sistema educativo nacional, y a maximizar la inversión en los recursos educativos que son fundamentales para el crecimiento y el progreso de la Nación. Para esto, se ha previsto la presentación de estudios de factibilidad y de un informe previo del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), como requisitos fundamentales del procedimiento de creación de institutos educativos superiores nacionales.

Sobre los estudios de factibilidad debemos decir que esto involucra determinadas dimensiones que deben estudiarse para sostener como deseable un proyecto de esta envergadura, a saber: la fundamentación de la denominación, es decir, del nombre que lleva la institución; estudios sobre la cobertura territorial; si existen apoyos formales de organizaciones locales a la creación de la institución; las condiciones socioeconómicas que

la justifican y las razones históricas e institucionales para el proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, no disponemos de un dictamen del Consejo Interuniversitario Nacional favorable o en contra del estudio de factibilidad presentado para la creación de esta universidad. Es decir, se ha presentado el estudio de factibilidad, pero no hay un dictamen que pueda tomarse como referencia, por lo que se carece del informe de la CIN necesario para habilitar esta creación.

En cuanto al estudio de factibilidad pendiente de aprobación por parte del CIN podemos decir que es abundante en información y detalle sobre la región, las adhesiones formales a su creación y las características socioeconómicas que viabilizarían el proyecto, pero sostenemos que para aconsejar la sanción del proyecto debería contarse con el dictamen de la CIN, que posee especialistas en ponderar los estudios de factibilidad, y es una condición necesaria para cumplir con el procedimiento diseñado por la Ley de Educación Superior.

*Ana C. Carrizo. – Martín Lousteau. –
Fernando Sánchez.*